



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01141-2019-PA/TC
DEL SANTA
OFICINA DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 2 de marzo de 2021

VISTO

El escrito presentado el 22 de noviembre de 2019 por doña Miluska Fiorella Rodríguez Roca, en representación de la Oficina de Normalización Previsional, en el que solicita su desistimiento del proceso de amparo de autos; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme a lo previsto por el artículo 49 del Código Procesal Constitucional, en el proceso de amparo es procedente el desistimiento. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo de este Tribunal establece que "[p]ara admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el Secretario Relator del Tribunal Constitucional, Notario o, de ser el caso, el Director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante".
2. Examinado el desistimiento formulado por la parte demandante, se aprecia que su pedido cumple con las exigencias indicadas en el considerando precedente, esto es, la actora ha cumplido con legalizar su firma ante la secretaria relatora de la Sala del Tribunal Constitucional.
3. Asimismo, en cumplimiento del artículo 343, primer párrafo, del Código Procesal Civil aplicable supletoriamente en virtud del Artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, el desistimiento formulado se puso en conocimiento de la Procuraduría Pública del Poder Judicial y mediante escrito de 25 de febrero de 2021 la parte demandada expresó su conformidad. En consecuencia, corresponde estimar el desistimiento del proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01141-2019-PA/TC
DEL SANTA
OFICINA DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESUELVE

Tener por desistida a la Oficina de Normalización Previsional del presente proceso de amparo seguido contra la Primera Sala Civil de Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa y otros, dándose por concluido el mismo.

Publíquese y notifíquese

SS.

**FERRERO COSTA
BLUME FORTINI
SARDÓN DE TABOADA**

PONENTE FERRERO COSTA
